

**ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ACTA NÚMERO 22/2014**

**1.- Reclamación formulada por LES ABELLES por el incumplimiento del C.R. LA VILA de presentar un número mínimo de licencias dentro de plazo**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 31 de octubre de 2014 el equipo LES ABELLES remite reclamación a la Federación Valenciana de Rugby, para el Comité de Disciplina, en el que denuncia el incumplimiento por parte del C.R. LA VILA de la obligación de presentar un número mínimo de licencias dentro de plazo en las Categorías Senior Tercera Territorial, Femenino, S-18 y S-16.

Según la denuncia formulada por LES ABELLES la Comisión Gestora de la FRCV aprobó las Circulares números 5, 6, 8 y 10, cuyo punto 4.d (similar en su redacción a todas ellas) dice así:

Circular número 5:

“d) Los equipos que participen en la Tercera Territorial de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana tendrán que tener totalmente tramitadas antes del 15 de octubre de 2014: 18 licencias territoriales de jugadores, 1 licencia de entrenador y 1 licencia de directivo.”

Circular número 6:

“d) Los equipos que participen en la Competición Territorial Femenina de la F.R.C.V. tendrán que tener totalmente tramitadas antes del 15 de octubre de 2014: 15 licencias territoriales de jugadores, 1 licencia de entrenador y 1 licencia de directivo.”

Circular número 8:

“d) Los equipos que participen en el Campeonato Territorial S-18 Rendimiento II de la F.R.C.V. tendrán que tener totalmente tramitadas antes del 15 de octubre de 2014: 15 licencias territoriales de jugadores, 1 licencia de entrenador y 1 licencia de directivo.”

Circular número 10:

“d) Los equipos que participen en el Campeonato Territorial S-16 Rendimiento II de la F.R.C.V. tendrán que tener totalmente tramitadas antes del 15 de octubre de 2014: 13 licencias territoriales de jugadores, 1 licencia de entrenador y 1 licencia de directivo.”

El día 20 de octubre de 2014 la Comisión Gestora concedió un plazo excepcional a los dos clubes que no cumplieron el plazo (C.R. LA VILA y ELCHE, R.U.) para regularizar la situación hasta las 00 horas del jueves 23 de octubre, indicándoles que si no lo cumplían se estudiarían los pasos a seguir.

De los dos citados clubes, el ELCHE, R.U. cumplió dentro del plazo excepcional concedido mientras que el C.R. LA VILA lo hizo el sábado 25 de octubre.

Según la denuncia de LES ABELLES los equipos del C.R. LA VILA de las categorías Tercera Territorial, Territorial Femenino, S-18 y S-16 han de ser excluidos de la competición por los siguientes motivos:

- Por vulnerar los apartados 4.d) de las Circulares 5, 6, 8 y 10 de la FRCV, en consonancia con el punto VII.c de la Circular número 3 de la FER.
- Porque el plazo y su prórroga están vencidos según el art. 49 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Según el art. 72.a) y c) del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros y por reclamaciones de Clubes.

**SEGUNDO.-** Al tener conocimiento de la presunta infracción el Comité de Disciplina Deportiva podrá incoar el procedimiento ordinario (art. 68.c RPC).

No dándose ninguno de los supuestos del art. 69 procede incoar el procedimiento ordinario.

**TERCERO.-** En el procedimiento ordinario, según el art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones, el Comité permitirá la audiencia de los interesados y analizará los elementos de prueba que éstos aporten en un plazo máximo de 9 días.

Es por lo que

**SE ACUERDA**

Incoar procedimiento ordinario dando trámite de audiencia a los interesados hasta el día 19 de noviembre, para que aleguen lo que a su derecho convenga y aporten los elementos de prueba en los que sustenten sus alegaciones, remitiendo al C.R. LA VILA copia de la reclamación de LES ABELLES junto con este Acta.

**2.- Reclamación por parte de C.R. LA VILA sobre determinados acuerdos tomados por la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por parte de C.R. LA VILA se presenta ante la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, y para su remisión a este Comité de Disciplina Deportiva una reclamación fechadas el 31 de octubre de 2014 mediante la que se impugnan determinados acuerdos tomados por la citada Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.-** La reclamación en concreto se refiere a las Circulares números 5, 6, 8 y 10 y en relación a la obligación de que los clubes tengan tramitadas un número mínimo de licencias antes del comienzo de la competición en las Categorías Tercera Territorial, Femenino, S18 rendimiento II y S16 rendimiento II.

Su reclamación se sustenta en lo siguiente:

- La reunión de clubes de 27 de septiembre de 2014 no es competente para aprobar normativas de competición.
- La convocatoria de la reunión y la remisión de las circulares se hicieron sin cumplir los plazos mínimos.
- No existe notificación individual a los miembros de la Asamblea.
- Incompetencia de la reunión de clubes para establecer normativa sancionadora.
- La norma que obliga a un mínimo de licencias es inconstitucional.
- La FER ya dispone de una normativa específica.

Y por todo lo anterior solicita la nulidad de las referidas Circulares y la declaración de inexistencia de normativa tipificadora de sanciones en dichas Circulares.

**TERCERO.-** En fecha de 7 de noviembre de 2014 tiene entrada en este Comité escrito del C.R. LA VILA mediante el que desiste de la impugnación presentada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según el art. 72.c) del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, por reclamaciones de Clubes.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la presentación de la reclamación procede incoar procedimiento extraordinario (art. 68.d RPC).

**TERCERO.-** Según el art. 66.c) del Reglamento de Partidos y Competiciones es obligación del Comité de Disciplina Deportiva sobreseer o sancionar las infracciones cometidas.

Siendo el propio club que presenta la reclamación el que desiste de la misma, este Comité procede al sobreseimiento y archivo del procedimiento, sin entrar en el fondo del asunto.

Es por lo que

### SE ACUERDA

El sobreseimiento y archivo del procedimiento incoado como consecuencia de la reclamación formulada por C.R. LA VILA sin pronunciamiento sobre el fondo de la reclamación.

### **3.- Relación de Tarjetas Amarillas de la jornada de los días 25 y 26 de octubre de 2014.**

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla los siguientes jugadores:

Categoría Sénior.-

Jugador	Licencia	Club	Tarjeta
BAIXAULI BONET, ALEJANDRO	1603576	RCV	Amarilla
GRATTONI ALDERETE, ADRIÁN ALEJANDRO	1613825	JABALÍES	Amarilla
FLAQUER MAESTRE, JORGE IVÁN	1612041	TARAFÁ/VILLENA	Amarilla
NEGRE ALCOVER, GUILLERMO	1603601	CULLERA	Amarilla
CERVERO ARAGO,	1603586	CULLERA	Amarilla

JUAN MANUEL			
LLAVATA BARTUAL, VICTOR	1609826	MONTCADA	Amarilla
PERELLO CARCEL, RICARDO	1609961	ABELLES	Amarilla
FALL, MOUHAMED	1610874	TAVERNES	Amarilla
BELLO PAREDES, CARLOS	1612365	ERCA	Amarilla
PATIÑO ANDREU, VICTOR	1603086	ELCHE	Amarilla
PEREZ FUSTER HERRERA, EZEQUIEL	1605990	CIENCIAS	Amarilla
TORAL GARCÍA, JORGE	1602090	AKRA	Amarilla
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ- CALVILLO, ALBERTO	1609920	AKRA	Amarilla

Categoría S-18.-

<b>Jugador</b>	<b>Licencia</b>	<b>Club</b>	<b>Tarjeta</b>
NUÑEZ PALOP, FERNANDO	1608565	TECNIDEX	Amarilla
BANDIN PIZCUETA, JAVIER	1608107	ABELLES	Amarilla

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 7 de noviembre de 2014.